

REF.: Adjunta Iniciativa Convencional Constituyente para ser remitida a comisión sobre "Derechos Fundamentales".

MAT: Iniciativa Convencional Constituyente para "Incorporar el Derecho a la Educación Pública Estatal-Comunitaria, como derecho fundamental, en el proyecto de Constitución".

SANTIAGO, viernes 21 de enero de 2022

DE: Janis Meneses Palma, Elisa Loncón Antileo, María Elisa Quinteros, Marcos Barraza Gómez, Jaime Bassa Mercado, Erick Chinga Ferreira, Damaris Abarca González, Tania Madriaga Flores, Claudio Gómez Castro, Bastián Labbé Salazar, Constanza San Juan Standen, Valentina Miranda Arce, Mariela Serey Jiménez, Malucha Pinto Solari, Giovanna Grandón Caro, Loreto Vallejos Dávila.

A: MARÍA ELISA QUINTEROS

PRESIDENTA DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

GASPAR DOMINGUEZ DONOSO

VICEPRESIDENTE DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

Que, por medio de la presente, y en virtud de los dispuesto en los artículos 81 a 87 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y demás normativa reglamentaria aplicable, venimos en adjuntar iniciativa convencional constituyente para "Incorporar el Derecho a la Educación Pública Estatal-Comunitaria, como derecho fundamental, en el proyecto de Constitución" a objeto de que ésta sea remitida a la comisión sobre "Derechos Fundamentales".

INICIATIVA CONSTITUYENTE: DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL – COMUNITARIA

ANTECEDENTES:

- 1. Que, la garantía del derecho a la educación y la reconstrucción de la educación pública son indispensables para el desarrollo económico, científico y cultural de lasnaciones (por eso en los países desarrollados la educación pública bordea el 90% de la matrícula). La educación pública es indispensable para el encuentro social, lacohesión y la buena convivencia entre distintos grupos de personas y familias. Durante el siglo XX, la educación pública chilena fue reconocida en el mundo entero. Fue el lugar de encuentro de hijos e hijas de comerciantes, obreros, pescadores y profesionales.
- 2. Que, nuestra Carta Fundamental lo único que garantiza es la libertad de comercio con la educación: el derecho de "abrir, organizar y mantener establecimientos educativos" (Artículo 19 N°11), único derecho educativo garantizado (Artículo 19 N°20). Es decir, la libertad de comercio de los dueños de los establecimientos, queson llamados "sostenedores" educacionales. Estos dueños o sostenedores son hoyverdaderos "patrones de fundo" de escuelas, liceos, centros de formación y universidades. A este derecho a la libertad de comercio los poderosos le llaman "libertad de enseñanza". Pero la libertad de enseñanza es mucho más que eso: eslibertad de cátedra, respeto a las diversidades, participación de las comunidades. No resulta exagerado decir, entonces, que en Chile el principal derecho educativo vigente es el derecho a la libertad de empresa en educación, lo que resulta un grandespropósito.
- 3. Que, el modelo extremista de mercado, privatización y competencia que se ha implementado en nuestro país, por más de 40 años, ha llevado a nuestra educacióna una profunda crisis. Se trata de una crisis de desigualdad (educación para ricos y educación para pobres), calidad educativa (afectada por esta desigualdad y faltade condiciones adecuadas) y de sentido de la educación (carecemos de unproyecto educativo como país y todo parece centrarse en competir por puntajes enpruebas estandarizadas como el SIMCE o la PTU, dejando de lado la formación integral que necesitamos). Al centro de esta grave crisis está la destrucción del sistema de educación pública y la falta de garantía del derecho a la educación (quevan de la mano). Hoy apenas un tercio de nuestros niños, niñas y jóvenes asisten a escuelas públicas, y en la educación superior ese porcentaje es apenas de un 15%. Además, como señalamos, se ha perdido el sentido de la educación pública, pues se la ha obligado a funcionar como escuela privada.
- 4. Que, el movimiento social por la educación lleva décadas resistiendo la educaciónde mercado, desde el "mochilazo" del 2001, hasta el salto de los torniquetes de octubre de 2019, pasando por la revolución pingüina del 2006, la lucha contra el CAE de 2011, la primavera docente de 2014 y el mayo feminista de 2018. En estelargo camino, el movimiento social por la educación ha aprendido, sobre todo tras las reformas impulsadas como respuesta a su acción en 2006 y 2011, que el modelo neoliberal ha dado ya todo lo que podía dar. Estas reformas, que supuestamente iban a "sacar a la educación de la esfera del mercado" y "fortalecerla educación pública" terminaron haciendo todo lo contrario: fortalecieron múltiplesformas de privatización encubierta y mantuvieron a la educación pública abandonada y en estado de crisis permanente. Este sistema extremista de mercado, competencia y privatización no resiste más reformas.
- 5. La propuesta constitucional educativa que presentamos hace suya las propuestas de los movimientos sociales educativos. Para construirla nos basamos en diversosantecedentes: la experiencia concreta de educadores/as, estudiantes, comunidades que trabajan día a día en la educación; los antecedentes científicos de la investigación educativa actualizada en Chile y en el mundo; las mejores experiencias constitucionales de otros países; los tratados y acuerdos internacionales que aluden a educación, como la Declaración Universal de Derechos Humanos,

- la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las ConferenciasMundiales de UNESCO.
- 6. Que, nuestra propuesta desarrolla las bases jurídicas-institucionales para un modelo educativo Público Estatal-Comunitario para el siglo XXI. Esto implica el desafío de Reconstruir la Educación Pública como un sistema plurinacional articulado y colaborativo en todos sus niveles, con un fuerte componente estatal en su garantía y provisión y con una plena participación de las comunidades educativas y territoriales en el ejercicio del derecho a la educación entendido como un derecho social fundamental a lo largo de toda la vida.
- 7. Que, proponemos en nuestro articulado primeramente qué se entenderá porderecho a la educación, el rol del Estado en la garantía del derecho y la participación democrática de las comunidades. Asimismo, define los principios educativos que deben orientar al conjunto del sistema para el pleno desarrollo de las personas y comunidades. En este sentido, la propuesta normativa regula los siguientes aspectos:
 - a) El derecho a la educación a lo largo de toda la vida y el rol del Estado en suprovisión y garantía.
 - b) Principios educativo- pedagógicos que establecen el derecho a una experiencia común para todos y todas las niñas, niños, jóvenes y adultos del país, sin ningún tipo de discriminación social, cultural ni económica.
 - c) Creación del sistema Plurinacional de Educación Pública Estatal y Comunitario con un financiamiento basal.
 - **d)** El derecho garantizado de las personas, familias y comunidades a participaren el proceso educativo.
 - e) La libertad de enseñanza y aprendizaje como garantía de diversidad y el derecho a elegir establecimientos por parte de las familias y cuidadores, deacuerdo a lo señalado en los tratados internacionales.
 - f) El derecho de docentes y trabajadores y trabajadoras de la educación a condiciones dignas de trabajo para poder cumplir su rol fundamental en la garantía del derecho a la educación.
- **8.** Organizaciones que adhieren al Derecho a la Educación. Construyendo un sistema plurinacional de Educación Pública Estatal-Comunitaria:
 - Colegio de Profesoras y Profesores de Chile.
 - Confederación de Estudiantes de Chile. CONFECH.
 - Consejo Nacional de Asistentes de la Educación. CONAECH.
 - Comité de Educación No Sexista de la Coordinadora Feminista 8M.
 - Federación Nacional de Trabajadores de la Educación.
 - Federación de Sindicatos de colegios particulares.
 - Federación de Trabajadores de la educación del Elqui.
 - Sindicatos REI. De la Red Ignaciana de Colegios.
 - Federación de Trabajadores Siglo XXI Brothers School.
 - Asociación de Funcionarios de Junaeb AFAEB.
 - Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Educación, Valparaíso.
 - Directiva del Centro General de Madres y Padres del Liceo Eduardo de la Barra.
 - Fundación Por la Infancia sin Voz.
 - Red de profesores y profesoras de Filosofía.
 - Círculo de Profesoras Feministas Amanda Labarca.
 - Movimiento por la Unidad Docente.
 - Movimiento por la Refundación Gremial y Pedagógica.
 - Movimiento Pedagógico y Gremial Manuel Guerrero.
 - Movimiento Amplio por un Nuevo Colegio.
 - Movimiento de Educación Diferencial.

- Grupo Toparquía.
- Escuela Pública Comunitaria del Barrio Franklin.
- Fundación Educador Paulo Freire.
- Asamblea de trabajadores y trabajadoras colegio Paulo Freire.
- Red por la transformación pedagógica.
- Sindicato de Trabajadores/es Preuniversitario CPECH.
- Fundación Nodo XXI.
- Asociación de académicos de la U de Chile. ACAUCH.
- Federación de Asociaciones de funcionarios/as de la Universidad de Chile FENAFUCH.
- Colectivo Docente Evaluemos la Evaluación.
- CEMED.
- Movimiento Territorios Soberanos MTS.
- Movimiento Pobladores en Lucha. MPL.

Por tanto, las y los convencionales constituyentes abajo firmantes proponen la siguientenorma constitucional:

ARTICULADO:

I. Derecho a la educación.

Artículo XX. La educación es un derecho humano esencial, indispensable para el ejercicio de los demás derechos. El Estado tiene la función primordial, ineludible e indelegable de garantizar a todas las personas a lo largo de la vida su provisión gratuita y un acceso universal, permanente, inclusivo, democrático e integral.

II. Propósito de la educación.

Artículo XX. La educación es fundamental para la vida digna, el ejercicio de los derechos, laconstrucción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo plurinacional. Su objetivo central es contribuir al fortalecimiento de la democracia y el respectode los derechos humanos, a la creación de una sociedad justa e igualitaria, al bienestar individual y colectivo, la protección de la naturaleza, biodiversidad, los territorios, al trabajo decente, al desarrollo productivo, científico, cultural y a la convivencia armónica de los pueblosnaciones.

La educación constituye el espacio de formación integral de las personas y comunidades, estimulando esencialmente el sentido crítico, enfoque de género, y el desarrollo del conocimiento, en un ambiente de respeto mutuo y relaciones horizontales y cooperativas. Laeducación es diversa, inclusiva, descolonizadora, plurilingüe e intercultural, ecológica y libre de toda discriminación, sexismo, racismo y discursos de odio. La educación brinda oportunidades educativas a quienes están en situación de discapacidady en riesgo de exclusión.

El Estado otorgará especial protección a la educación propia de los pueblos originarios, respetando su derecho a la enseñanza y aprendizaje de su lengua, su cultura, saberes e identidad, y fomentará la mantención de las demás culturas, lenguas, saberes e identidadesde los pueblos naciones en Chile.

III. Sistema Plurinacional de educación pública y financiamiento.

Artículo XX. El Estado como primer responsable del derecho a la educación, organiza y gestiona el sistema plurinacional articulado de educación pública de carácter democrático ycomunitario, mediante servicios públicos, con financiamiento permanente, directo y basal, esto es, pertinente y suficiente que les permita cumplir plena y equitativamente con su función. Para ello el Estado debe destinar a lo menos el 6% del producto interno bruto del país, de acuerdo a la progresividad que establezca la ley.

La educación parvularia, la educación básica y la educación media serán obligatorios y gratuitos. La educación superior pública será gratuita. La educación pública impartida en todos los niveles y modalidades educativas será de carácter laica, emancipadora, participativa, solidaria, democrática, contextualizada, promotora de la paz y respetuosa de toda corriente de pensamiento con respeto a los derechos humanos.

El Estado promoverá la educación pública de gestión comunitaria comprendida como un proceso educativo no formal, colectivo y diverso, siempre que ésta se organice por medio de un programa sistemático, verificable, sin fines de lucro, emanado de los actores que la componen y que asegure un aprendizaje permanente para alcanzar el máximo desarrollo intelectual y cultural. Esta educación podrá formar parte del sistema nacional de educación pública y recibir financiamiento estatal, de conformidad a la ley.

IV. Comunidades.

Artículo XX. El Estado garantiza el derecho a la participación de las personas, familias y comunidades en el proceso educativo.

Los establecimientos educacionales constituyen una comunidad democrática de aprendizajecompuesta por estudiantes, sus cuidadores y tutores, las y los profesores, educadores, asistentes de la educación, académicos, funcionarios y directivos; quienes promoverán la colaboración de organizaciones de la sociedad civil de carácter local.

Las instituciones reconocidas oficialmente deberán contar con un Consejo Educativo integrado por representantes de toda la comunidad, electos democráticamente, el que tendráfacultades resolutivas en la dirección y gestión del proyecto educativo institucional, en la construcción de los pilares del proyecto educativo-pedagógico de acuerdo a las necesidadesparticulares de las comunidades y en el marco de los principios generales de la educación, en las modificaciones al reglamento interno y, en el caso de los establecimientos pertenecientes al sistema de educación pública, además, participarán en la administración de los recursos.

El Consejo Educativo, tendrá, en el marco de los propósitos generales de la educación, la facultad para situar el currículum nacional en consideración del proceso de enseñanza- aprendizaje y de las necesidades, intereses y características personales, culturales de las ylos estudiantes, sus contextos y sentido de pertinencia.

Las comunidades de aprendizaje, organizadas de conformidad a la ley, participarán de manera vinculante en la definición de las políticas públicas educativas.

V. Libertad de enseñanza y aprendizaje.

Artículo XX. El Estado respetará y garantizará la libertad de aprendizaje como expresión dediversidad. Esta comprende la posibilidad de toda persona, madres, padres o cuidadores deelegir establecimientos educacionales.

Esta garantía incluye el respeto a la libertad de los particulares para fundar proyectos educativos privados, quienes estarán obligados a funcionar de acuerdo a los propósitos de la educación, y estarán al servicio del interés público, no respondiendo a intereses corporativos. Aquellos que logren obtener el reconocimiento oficial del Estado, serán examinados por la autoridad pública de acuerdo a la ley.

VI. Trabajadores.

Artículo XX. Las y los profesores y educadores son un pilar fundamental en el sistema educativo. El Estado garantizará su formación, con carácter gratuito, la actualización continua de sus conocimientos, estabilidad en el ejercicio de sus funciones y el mejoramientopermanente de sus condiciones materiales, las que deberán ser adecuadas para un ejerciciopedagógico reflexivo, colaborativo y agente de los propósitos de la educación.

El Estado garantizará la formación gratuita de los asistentes de la educación la que será coherente con los propósitos de la educación.

Las y los profesores y educadores son titulares de la libertad de cátedra en el ejercicio de sus funciones. Esta libertad comprende la autonomía para planear los procesos de enseñanza, elegir los métodos o técnicas para su ejercicio lectivo y expresar libremente susopiniones en el marco de los propósitos de la educación.

Con independencia del establecimiento educacional donde cumplan sus funciones, las y losprofesores, educadores y asistentes de la educación se regirán por estatutos laborales especiales, únicos y universales, que señale la ley. El Estado garantiza, en todo caso, a lostrabajadores de la educación, todos los derechos tanto individuales como colectivos consagrados en la Constitución.

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES FIRMANTES:

Jam's Heneser Palua Daisrito6 Nov. Socialos independents.

Janis Meneses Palma Convencional Constituyente Distrito 6

Elisa Loncon Antileo RUN 9.209.969-5

Elisa Loncón Antileo Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Mapuche Marin Elisa amters (Distrito 17.

María Elisa Quinteros Convencional Constituyente Distrito 17

Marias Barraga G

Marcos Barraza Gómez Convencional Constituyente Distrito 13 Prince Bassel.

Jaime Bassa Mercado Convencional Constituyente Distrito 7 Erix Chinga F

Erick Chinga Ferreira Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Diaguita

D. M. G. A.

Damaris Abarca González Convencional Constituyente Distrito 15 Tama Madrian Flores
12.080.826-K

Tania Madriaga Flores Convencional Constituyente Distrito 7 mon.

Claudio Gómez Castro Convencional Constituyente Distrito 6

Bruthers

Boston lobbé solaran

Manblea Popular distritazo

Manblea Popular distritazio

Manblea P

Bastián Labbé Salazar Convencional Constituyente Distrito 20 Constanza San Juan 5 Asamblea Conshtyente Atacama D4

Constanza San Juan Standen Convencional Constituyente Distrito 4 Sobation to

Valentina Miranda Arce Convencional Constituyente Distrito 8 Mariela Serey Jiménez Convencional Constituyente Distrito 6 Justevelle

Malucha Pinto Solari Convencional Constituyente Distrito 13 Colonary

Giovanna Grandón Caro – D12

12.888.957-4

Giovanna Grandón Caro Convencional Constituyente Distrito

12

Loreto Vallejos Dávila 13.912.149-1

Loreto Vallejos Dávila Convencional Constituyente Distrito 15

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES ADHERENTES:

Elisa Giustinianovich Campos Convencional Constituyente Distrito 28

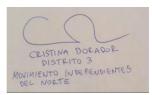
> Bárbara Sepúlveda Hales Convencional Constituyente Distrito 9

Francisca L H

FRANCISCA LINCONAO HUIRCAPÁN

8.053.200-8

Francisca Linconao Huircapán Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Mapuche



Cristina Dorador Ortiz Convencional Constituyente Distrito 3 Sayle 19.

Vanessa Hoppe Espoz Convencional Constituyente Distrito 21 Soudial.

Alondra Carrillo Vidal Convencional Constituyente Distrito 12

Tatiana Urrutia Herrera

Tatiana Urrutia Herrera Convencional Constituyente Distrito 8 13.048.900 A Alvih Salbaño M. D. 15

Alvin Saldaña Muñoz Convencional Constituyente Distrito 15 Algorda Perez EspinA RU+: 13.251.766-5

> Alejandra Pérez Espina Convencional Constituyente Distrito 9

Gloria Alvarado Jorquera Convencional Constituyente Distrito 16 Carolina Vilches Fuenzalida Convencional Constituyente Distrito 6

Alejandra Alicia Flores Carlos Convencional Constituyente Distrito 2



Cristóbal Andrade León Convencional Constituyente Distrito 6



Manuela Royo Letelier Convencional Constituyente Distrito 23



César Uribe Araya Convencional Constituyente Distrito 19

Aprious

16.507.007-0

Adriana Ampuero Barrientos Convencional Constituyente Distrito 26

Hugo Gutiérrez Gálvez Convencional Constituyente Distrito 2

Carolina Videla Vid

Carolina Videla Osorio Convencional Constituyente Distrito 1

Fernando Solino, 7.109.512-6

Fernando Salinas Manfredini Convencional Constituyente Distrito 18



Bessy Gallardo Prado Convencional Constituyente Distrito 8



María Rivera Iribarren Convencional Constituyente Distrito 8

HERNA'N YELDSQUEZ NONEZ 10.409.318-3

Hernán Velásquez Núñez Convencional Constituyente Distrito 3

FELIX GALLEGUILLOS AYMANI ATACAMEÑO - LICKAN ANTAY

Félix Galleguillos Aymani Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Lickanantay

Isolal Godoy MONARDEZ 11 204.087-0

Isabel Godoy Monárdez Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Colla

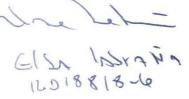
Day G Araya

Dayyana González Araya Convencional Constituyente Distrito 3

Dayana González Araya Convencional Constituyente Distrito 3



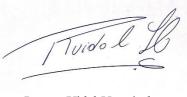
Manuel Woldarsky González Convencional Constituyente Distrito 10



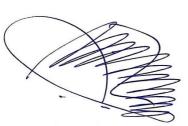
Elsa Labraña Pino Convencional Constituyente Distrito 17

Claho

Carlos Calvo Muñoz Convencional Constituyente Distrito 5



Loreto Vidal Hernández Convencional Constituyente Distrito 20



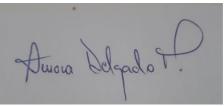
Maximiliano Hurtado Roco Convencional Constituyente Distrito 4

Natalia Henríquez Carreño

Natalia Henriquez Carreño Convencional Constituyente Distrito 9



Isabella Mamani Mamani Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Aymara



Aurora Delgado Vergara Convencional Constituyente Distrito 24

Yarela Gómez Sánchez Convencional Constituyente Distrito 27 Giovanna Roa Cadin Convencional Constituyente

Emonume The C

ncional Constituy Distrito 10 Constanza Schönhaut Soto Convencional Constituyente Distrito 11 Ignolies.

Ignacio Achurra Díaz Convencional Constituyente Distrito 14

NICOLAS NUNTEZ GÁNGAS 16.621.552-8

Nicolás Núñez Gangas Convencional Constituyente Distrito 16

Ross Elizabeth Catrieo Ares Rust Aboda A 2

Rosa Catrileo Arias Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Mapuche

hidia Ponzelos. 10.608.708-3

Lidia González Calderón Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Yagán

Thol

Francisco Caamaño Rojas Convencional Constituyente Distrito 14

Yerer Arellow Ortega 14 240.925-7

Marco Arellano Ortega Convencional Constituyente

Distrito 8

Jeniffer Mella Escobar Convencional Constituyente Distrito 5

Camila Zárate Zárate
Convencional Constituyente
Distrito 7

(fuauda)
Ingrid Villena Narbona

Convencional Constituyente Distrito 13

Ingrid Villena Narbona Convencional Constituyente Distrito 13 Lisette Lorena Vergara Riquelme 18.213.926-2

Lissette Vergara Riquelme Convencional Constituyente Distrito 6